



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 24 de septiembre de 2014, suscrita por la Mesa Negociadora del "Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial", por la que se acuerda modificar el artículo 36.2.a) del citado convenio. (2014062458)

Visto el texto del Acta, de fecha 24 de septiembre de 2014, suscrita por la Mesa Negociadora del "Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial" (Código de convenio 10000272011985), por la que se acuerda modificar el artículo 36.2 a) del citado convenio. Dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2014.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de octubre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO Y CONVENIO

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

Administración:

D. Emilio J. Borrega Romero.

Asesor:

D. Melquisedec Carpintero López

Centrales Sindicales:**FSP-UGT:**

D. Jesús M.^a Rosco Terrón.

CCOO:

D. Agustín Aretio Gómez.

CSI-CSIF:

D. José Manuel Fuentes Sánchez.

D. José Antonio Mandly Ramírez.

D. Luis Miguel Flores Amado

GID:

D. Juan José Casero Victorio

D. Juan Luis Plata Morgado.

USO:

D. Manuel Javier Paniagua.

TECAE:

D.^a M.^a Antonia Barquero Sánchez.

Secretaria:

D.^a Felisa Ciborro Nevado.

Reunión de la Comisión Negociadora del Acuerdo y Convenio celebrada el día 24 de septiembre de 2014, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a las 12'10 horas, previa constitución de la misma en reunión de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del mismo día y con la asistencia que al margen se relaciona.

Único punto: Modificación del Artículo 36 del Convenio y Acuerdo.

Ante la modificación sustancial de la cuantía económica respecto del seguro colectivo de vida recogido en el Acuerdo-Convenio y la falta de ofertas por parte de las compañías asegurado-



ras, en reunión de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del día de la fecha, se adopta por unanimidad el acuerdo de realizar cambios en las prestaciones del mismo, aceptando para ello la propuesta del GID.

Estas prestaciones están recogidas en el Artículo 36. Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales, punto 2.- Seguros de Vida y Accidente, apartado 2.a).- "Para los funcionarios de carrera, funcionarios eventuales, personal laboral fijo e indefinido no fijo desde su ingreso o toma de posesión, interinos y contratados temporales con una antigüedad en la Diputación superior a un año y anterior a la fecha de petición, la Excm. Diputación, en virtud de este Acuerdo-Convenio, queda obligada a mantener el Seguro de Vida que tiene concertado con una entidad aseguradora a favor de sus trabajadores. Dicha póliza garantizará la cobertura de los riesgos de muerte e incapacidad permanente en la cantidad de 59.028,80 € desde el 1 de mayo de 2013, revalorizándose como mínimo un 5 % cada año, por cada trabajador en las dos circunstancias descritas. El importe de la prima que corresponda pagar al trabajador se le descontará de la nómina de junio por su importe total, que será de un tercio del coste de la póliza. El trabajador que no solicitara este seguro no tendrá derecho a dicha prestación."

Constituida la Comisión Negociadora de Acuerdo y Convenio para llevar a cabo mencionada modificación, se aprueba por unanimidad que quede redactado de la siguiente forma:

"Artículo 36. COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES,

2. Seguros de Vida y Accidentes:

- 2.a) Para los funcionarios de carrera, funcionarios eventuales, personal laboral fijo e indefinido no fijo desde su ingreso o toma de posesión, interinos y contratados temporales con una antigüedad en la Diputación superior a un año y anterior a la fecha de petición, la Excm. Diputación, en virtud de este Acuerdo-Convenio, queda obligada a mantener el Seguro de Vida que tiene concertado con una entidad aseguradora a favor de sus trabajadores. Dicha póliza garantizará la cobertura de los riesgos de muerte e incapacidad permanente (en los grados de absoluta y gran invalidez) en la cantidad de 60.000 € en el caso de muerte y gran invalidez y de 40.000 € en el caso de incapacidad permanente en grado de absoluta, desde el 1 de enero de cada ejercicio, revalorizándose anualmente en el Índice de Precios al Consumo (IPC), por cada trabajador en las dos circunstancias descritas.

El importe de la prima que corresponda pagar al trabajador se le descontará de la nómina de junio por su importe total, que será de un tercio del coste de la póliza. El trabajador que lo desee podrá optar a que el importe a descontarle se le realice en nómina de forma mensual. El trabajador que no solicitara este seguro no tendrá derecho a dicha prestación.

Previa a nuevas licitaciones que pudiesen producirse respecto a elección de entidad aseguradora, se dará participación a la representación de los Empleados Públicos en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos."



El Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Aprobado el acuerdo de modificación del artículo 36 del Acuerdo y Convenio, queda extinguida la Comisión Negociadora del Acuerdo y Convenio constituida a tal efecto el día de la fecha.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 12,30 horas del día señalado al comienzo del Acta.

LA ADMINISTRACIÓN.

GID

USO

TECAE

CCOO

CSI-F

FSP-UGT

LA SECRETARIA

• • •

